

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 001-2025-SUSALUD/GG

Lima, 03 de enero de 2025

VISTOS:

El Proveído N° 006871-2024-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; el Informe N° 000146-2024-SUSALUD-OGPER-IFD, el Memorándum N° 001429-2024-SUSALUD-OGPER, el Informe N° 000001-2025-SUSALUD-OGPER-IFD y el Memorándum N° 000007-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas y los Informes N° 001358-2024-SUSALUD-OGAJ, N° 000006-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000007-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 092-2019-SUSALUD/S, se designó a la Licenciada Ruby Violeta Cubas Urbina, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la citada funcionaria ha solicitado descanso vacacional del 6 de enero al 2 de febrero de 2025, el cual ha sido autorizado por la Alta Dirección, por lo que deberá encargarse las funciones del cargo de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 39 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S, señala que es derecho exclusivo de SUSALUD planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de desplazamiento del/la servidor/a civil en el centro de trabajo;

Que, el encargo es definido en el literal c) del artículo 39 del mencionado Reglamento, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor/a civil el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo exceder el ejercicio presupuestal. Así, el literal c.2) define el encargo de funciones, como la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por reemplazo temporal durante la ausencia del titular;

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas, emitió opinión favorable para el encargo de funciones del cargo de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud, al M.C. Milcíades Reátegui Sánchez, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con el encargo de funciones antes referido, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA; y, el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 145-2019-SUSALUD/S;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, del 6 de enero al 2 de febrero de 2025, las funciones del cargo de Director de la Oficina de Comunicación Corporativa de la Superintendencia Nacional de Salud, al M.C. **MILCIÁDES REÁTEGUI SÁNCHEZ**, en adición a sus funciones de Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, sin irrogar gasto adicional a la Entidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
GERENTE GENERAL